



Dirección General de Normas

Of. No. DGN.418.01.2020.1048

Asunto: Aprobación No. AE-34

Ciudad de México, 31 de marzo de 2020

INNOVATYCAL, S.A. DE C.V.

Ing. Tomás Hernández Mejía
Representante Legal
Laboratorio de Calibración
Domicilio: Privada Adrián Ortega No. 14,
Colonia La Estación,
C.P. 52006, Lerma Estado de México.
Correo electrónico: contacto@innovatycal.com
No. de teléfono: (728) 282 4654
PRESENTE.



01 ABR. 2020

**Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO**

Hago referencia a su solicitud prevista en el trámite SE-04-007, recibida en esta Unidad Administrativa el 11 de marzo 2020, mediante la cual solicitó Aprobación de la Dirección General de Normas para evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, como laboratorio de calibración en el área de Analizadores Específicos, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24, 25, 26, 27, 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 21 y 24 de su Reglamento (RLFMN); fracciones I y XX del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando que ese Laboratorio cuenta con la Acreditación No. AE-34 expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), vigente a partir del 06 de marzo de 2020, (Número de referencia 20LC0017), esta Dirección General de Normas otorga:

Aprobación No. AE-34 a INNOVATYCAL, S.A. de C.V., para operar como Laboratorio de Calibración en el área de Analizadores Específicos, con objeto de realizar actividades de calibración o servicios de medición de los equipos de medición empleados en los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular relacionados con la observancia de la norma oficial mexicana:

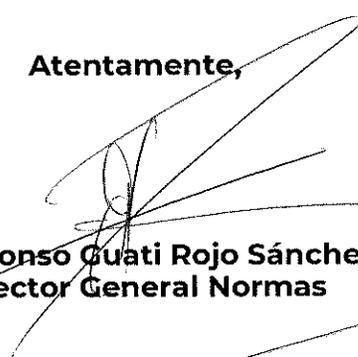
NOM-167-SEMARNAT-2017 "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas"; a través de su referenciada norma oficial mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 "Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos".

Vinculados y determinados por los alcances, incertidumbres y signatarios autorizados descritos en el ANEXO A Tabla de expresión de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) de un laboratorio de calibración acreditado, en el marco de la acreditación que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema).

1. Calibración de dinamómetros vehiculares.

La presente aprobación tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de emisión del presente oficio y surtirá efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación referida con antelación, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), y se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y en su defecto, las internacionales, ya que, en caso, contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

Atentamente,


Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General Normas

 **ECONOMÍA** | DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

01 ABR. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO